



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2024-MDY

Yura, 16 de diciembre de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yura en Sesión Ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2024, ha acordado;

VISTOS: El Informe N° 00827-2024-MDY-GM-GSC/SGSCT, de la Secretaría Técnica del CODISEC, Informe N° 0896-2023-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Informe N° 00726-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Legal y Memorandum N° 00434-2024-ALC-MDY, de Alcaldía;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Asimismo, el numeral 14, establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal."; y el artículo 39 de la misma norma, prescribe que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)".

según el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas de las Municipalidades, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27933, Ley de Seguridad Ciudadana, señala que: "Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el CONASEC";

Que, el literal a) del artículo 18° de la acotada norma establece que: "Los comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana tienen las siguientes atribuciones: a. Aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo.";

Que, el literal a) del artículo 28° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, establece que: "Son funciones del CODISEC, las siguientes: a) Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN.

Que, el artículo 46° del acotado Decreto Supremo, señala que: "Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género. (...) Los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana. Estos planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante aplicación de los respectivos indicadores de desempeño.";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Que, el artículo 47° de la norma antes indicada, tipifica que; "Las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Éstos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda.";

Que, mediante Informe N° 00827-2024-MDY-GM-GSC/SGSCT, de la Secretaría Técnica del CODISEC, señala que al tener opinión técnica favorable por parte del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Arequipa – COPROSEC de la nueva versión del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027, corresponde ser aprobada mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 0896-2023-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, indica ser de opinión favorable a la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027, siendo que este se encuentra dentro de las actividades programadas en el Plan Operativo Institucional Multianual 2025-2027.

Que, de conformidad con lo señalado en el Informe N° 00726-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Legal, indica ser procedente la aprobación de la actualización del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del Distrito de Yura

Que, mediante Memorandum N° 00434-2024-ALC-MDY, Alcaldía, remite el presente expediente, para consideración en sesión de concejo;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado por Mayoría en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de diciembre del 2024, acordó lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DEL DISTRITO DE YURA"

Artículo Primero. APROBAR la actualización del PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DEL DISTRITO DE YURA. En cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933 – Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, documento que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo. -DERÓGUESE toda disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Tercero. -ENCARGAR al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), el estricto cumplimiento de la presente ordenanza; bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y TIC, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



